



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

PLENO EXTRAORDINARIO DE 21 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2023.

En la Casa Consistorial siendo las veinte horas del día VEINTIUNO de JUNIO de 2023 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Miguel Malo Gómez se reúne el Pleno Municipal con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con de la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

D^a Raquel CUBERO COLOMBRÍ
D^a M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ
D. Israel POYATOS RODRIGO
D^a. Alba ACHAQUES MARTINEZ
D. Diego HERRANZ RAPOSO
D. Antonio MARTÍN MÉNDEZ
D^a Marta de los Ángeles LARA CABELLO
D. Angel de la Vega García
D. Manuel MÉNDEZ AGUDO
D. Julián BESTEIRO MARTINEZ

Ausente: Ninguno

Asistidos del Secretario de la Corporación, D. José Ignacio OCAÑA CISNEROS.

Abierta la sesión a las 20,00 horas y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia de quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día

Primero.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA PLENARIA DE CONSTITUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2023.

Abierto el turno de palabra, no se hizo uso de ella por ningún grupo municipal.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE, 3 PP, 1 MAS MADRID y 1 VOX).

Segundo CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES

Por el Secretario se informó que está presentada la solicitud de todos los grupos políticos municipales, quedando constituidos los Grupos Políticos Municipales para el mandato local 2023 - 2027 los Grupos AIA, Socialista (P.S.O.E.), Popular (P.P), MAS MADRID y VOX.

Por el grupo A.I.A., se designó portavoz a D^a. M^a Carmen Ruiz Gonzalez y suplente a D^a Israel Poyatos Rodrigo; por el grupo PSOE se designó portavoz a D^a. Raquel Cubero Colombrí; por el grupo P.P. se designó portavoz a D. Antonio Martin Méndez y como suplente D^a. Marta Lara Cabello; por el grupo MAS MADRID a D. Julián Besteiro Martínez y por el grupo VOX a D. Manuel Méndez Agudo.



El Pleno por unanimidad se dio por enterado, constituyéndose los cinco grupos políticos y designados sus portavoces.

Tercero.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde, se propuso que el régimen de sesiones del Pleno tuviera la siguiente periodicidad para los Plenos Ordinarios: Un pleno trimestral, el primer jueves de cada trimestre y a celebrar a las 20,00 horas, salvo en el 1º trimestre que será el 2º jueves del mes de enero.

Abierto el turno de palabra, no se hizo uso de ella por ningún grupo municipal.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE, 3 PP, 1 MAS MADRID y 1 VOX).

Por el Secretario se informó que lo aprobado se refiere a los plenos ordinarios, que puede haber extraordinarios y extraordinarios urgentes cuando no se respeten los 2 días entre convocatoria y celebración, que se verá como primer asunto la declaración de urgencia que si no se aprueba, no se puede celebrar.

Cuarto .- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario se informó haciendo un resumen del decreto de alcaldía manifestando que la legislación aplicable es la siguiente: los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y aunque no es obligatoria aquí, lleva constituida más de 20 años.

La propuesta de resolución es Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes y que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

En municipios de menos de 5000 lo aprueban en pleno y lo constituyen; es un órgano de apoyo que es el órgano desde la reforma del 85 que hizo el director general Benítez de Lugo pues es la que está haciendo la gestión de los ayuntamientos, porque llevar a plenos facturas, licencias, segregaciones, etcétera hace prácticamente inviable; habría que celebrar que su pleno cada 15 días y bueno y las juntas de gobierno la configuran en este caso en Ajalvir el alcalde y tres concejales que son los que designan que luego lo verán en el pleno dice que sí que aprueba para esta legislatura la junta de gobierno y luego el alcalde dirá quiénes son los miembros etcétera. La junta de gobierno la constituye el pleno pero quien dice que son sus miembros es la alcaldía; es una dualidad que hay en la legislación.

Por el portavoz de VOX Sr. Méndez se dijo que todo lo que sea agilizar trámites.

Por el portavoz de MAS MADRID, SR. Besteiro se dijo que es una tradición pues vamos a mantenerla.

Por el portavoz de PP Sr. Martín se dijo que ya lleva muchos años haciéndose juntas de gobierno; creo que es ágil y es lo correcto.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

PLENO EXTRAORDINARIO DE 21 DE JUNIO DE 2023

Por la portavoz del grupo PSOE, Sra. Colombrí se dijo que consideramos que sí que es agilizar los trámites diarios del ayuntamiento y se hace más viable.

Por la portavoz del grupo AIA Sra. Ruiz se dijo que opinamos igual mientras que se agilice toda la gestión municipal sea bienvenido y se mantienen.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE, 3 PP, 1 MAS MADRID y 1 VOX).

Quinto APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el secretario se informó como consta en el decreto de alcaldía establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los viernes, a las 11.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o en la Sala de Juntas de Gobierno, salvo que no existan temas a tratar o se puedan hacer en distinto horario por juntas de gobierno extraordinarias.

Por el portavoz de VOX Sr. Méndez se dijo que como decía Víctor creo que es una cosa que nosotros no entramos. Por lo cual creo que debe ser cuestión de la alcaldía el gestionar la periodicidad y cuando.

Por el portavoz de MAS MADRID, Sr. Besteiro se dijo que nada que decir depende del alcalde y nada pues me parece bien.

Por el portavoz de PP Sr. Martín se dijo que sí es como se venía haciendo normalmente, un día a la semana y normalmente los viernes.

El resto de grupo no hizo uso del turno de palabra.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE, 3 PP, 1 MAS MADRID y 1 VOX).

Sexto CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La Comisión especial de cuentas es la que informa de todas las actuaciones económicas como ordenanzas, presupuesto, asuntos de tesorería y grandes inversiones. Por Ley es obligatoria. Estará constituida por los nombres que ahora se dirán. Será presidente el Alcalde o el concejal en quien delegue y un vocal por cada grupo político municipal. La propuesta de la comisión especial de cuentas es presidente Víctor Malo Gómez, vocal del AIA Alba Achaques Martínez, del PSOE Raquel Cubero Colombrí, del PP. Marta Lara Cabello, de MAS MADRID a D. Julián Besteiro Martínez y de VOX a D. Manuel Méndez Agudo. Suplentes serán, del AIA, Israel Poyatos Rodrigo, del PP, Ángel de la Vega García.

Séptimo CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Por el Secretario se informó que es muy parecida a la de cuentas pero se tratan todos los asuntos que van a pleno. Será presidente el Alcalde o el concejal en quien delegue y un vocal por cada grupo político municipal. La propuesta de la comisión informativa general es presidente Víctor Malo Gómez, vocal del AIA Carmen Ruiz González, del PSOE Raquel Cubero Colombrí, del PP. Antonio Martín Méndez, de MAS MADRID a D. Julián



Besteiro Martínez y de VOX a D. Manuel Méndez Agudo. Suplentes serán, del AIA, Israel Poyatos Rodrigo, del PP, Ángel de la Vega García.

Informar que la comisión informativa sería a las 09.30 de los días anteriores al pleno y la de cuentas si la hay, a las 10.00 horas del día anterior al pleno.

Lo que sí con las convocatorias intentaremos, no como en esta sesión que saben que se va a constituir todo, que no existe ni informativa ni de cuentas hasta que hoy se ha constituido, intentaremos mandar casi todos los expedientes con la convocatoria el día de la notificación de convocatoria, normalmente el lunes anterior para el jueves y que esté la carpeta de pleno martes, miércoles y jueves por la mañana.

Por el, alcalde Sr. Malo se dijo que especificar que el grupo AIA vamos a mantener la dinámica de los cuatro años anteriores nombrando a las personas que están liberadas o al 100% al 75% para no cargar con otro coste a la junta de gobierno; entonces vamos a mantener la misma dinámica.

Por el portavoz de VOX Sr. Méndez se dijo que yo en principio no tendría problema pero es verdad que toda persona que a lo mejor dentro de mis compañeros concejales el horario laboral le puede suponer un trastorno ese horario, a lo mejor pueden proponer ellos que sea por la tarde en vez de por la mañana.

Por el portavoz de MAS MADRID, Sr. Besteiro se dijo que yo hago la propuesta de que sea por la tarde porque por la mañana la gente como yo como otras personas de aquí que trabajamos, nos viene peor, es decir tenemos que pedir horas libres y creo que mejor hacerlo por la tarde dado que la gente que no está dedicado exclusivamente a trabajo del ayuntamiento pues tiene más facilidades que los que no estamos; horario y por la tarde cualquier hora.

Por el portavoz de PP Sr. Martín se dijo que yo como el partido popular al igual que en la anterior legislatura volvemos a decir lo mismo se ha cambiado hasta en esta legislatura se cambió antes la comisiones informativas eran justo más o menos en los horarios de los plenos por la tarde; sé que van a decir lo que ya me dijeron que lógicamente de los puestos de trabajo en las empresas tienen obligación de dejarte de salir, es así, pero hay empresas pequeñas, empresas más grandes que dependiendo se hace un trastorno; yo la propuesta mía sería como la del portavoz de Más Madrid de ser el día anterior por la tarde; si es posible se lo agradecería.

Por la portavoz del grupo PSOE, Sra. Cubero se dijo que yo estoy conforme con el horario que ha propuesto el secretario, los días antes de pleno a las 9:30 y a las 10. Entiendo la problemática que tienen otros partidos pero también los que estamos liberados, aparte de estar trabajando por la tarde tenemos muchas actividades también en otros temas del ayuntamiento por la tarde y se nos facilita mucho el venir por la mañana y ratificar lo que hice el portavoz del PP que los trabajos cuando estás en un cargo político los trabajos tienen la justificación y les permiten asistir.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz se dijo que yo voy a votar en que se mantenga el mismo horario. Como bien hemos dicho la información del pleno se daría en esa sesión informativa; si se traslada por la tarde no creo que les diera a ustedes tiempo si por la mañana del día siguiente el día anterior. Si el pleno es el jueves la comisión sería el miércoles por la tarde; si ustedes trabajan por la mañana no tendrían tiempo de prepararse con la documentación el pleno del jueves, me entiende.

Por el secretario se informó que lo pueden cambiar ahora o más adelante, es una propuesta del pleno, alcaldía hace la propuesta y el pleno lo aprueba

Por el alcalde se dio que si nosotros aprobamos hoy por ejemplo una propuesta ¿en el siguiente pleno podemos modificarlo?

Por el secretario se informó que puede modificarlo en cualquier pleno de la legislatura que quieran porque no tiene un régimen más de que esté aprobado por el pleno; un acuerdo posterior del pleno puede modificar el anterior.



Por el Sr. Alcalde se dijo que la verdad que con la propuesta anterior pero como no sabíamos si va a surgir alguna hay que aprobarla sí o sí.

Por el secretario se informó que para el próximo pleno.

Por el Sr. Alcalde se dijo que nosotros vamos a votar a favor de la propuesta que ya tenemos de 9:30 a 10 y lo que sí yo me comprometo para el próximo pleno que seguramente lo vamos a hacer la semana que viene.

Por el secretario se dijo que vamos a tener que hacer uno la semana que viene para sorteo de mesa electorales; y tenemos otro el primer jueves que ya son los ordinarios y ya con todos los asuntos el primer jueves de julio.

Por el alcalde se dijo que nos comprometemos a eso, si vemos que hay motivos suficientes que puede ser que sí.

Por el secretario se informó que en el próximo pleno va a haber informativa porque es el sorteo de mesas electorales y no vamos a hacer una informativa para venir aquí por la tarde y darle al ordenador.

Por el Sr. Alcalde se dijo que nos comprometemos a estudiarlo y en el siguiente pleno si lo vemos y se valora y lo modificamos.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 1 abstención (1 VOX) y 4 votos en contra (3 PP, 1 MAS MADRID).

Por el alcalde se dijo que lo que haría sería modificar el día, en vez de ponerlo un día antes porque hay veces que son muchos documentos.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz se dijo que si es un pleno con varios puntos importantes a tratar.

Por el alcalde se dijo que se podía trasladar al martes.

Octavo COMUNICACIÓN RÉGIMEN DE LA TESORERÍA.

Meramente informar que este Ayuntamiento no llega a 5000 habitantes, como no hay un funcionario tesorero, ni la puede ejercer un concejal por la reforma legal, el secretario interventor ejercerá dicha función.

Noveno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (MANCOMUNIDAD DEL ESTE, MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES 2016, REPRESENTANTE AMPA, COMISIÓN PARITARIA, EXTENSIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS CASA DE NIÑOS, COLEGIO/S, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO NUEVO EDIFICIO).

Por la alcaldía presidencia se propone al pleno el nombramiento de los siguientes representantes municipales, titulares y suplentes.

ORGANISMO	TITULAR	SUPLENTE
MANCOMUNIDAD DEL ESTE	ISRAEL POYATOS RODRIGO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES 2016	RAQUEL CUBERO COLOMBRI	VICTOR MALO GOMEZ



AMPA	RAQUEL COLOMBRI	CUBERO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
COMISION PARITARIA	RAQUEL COLOMBRI	CUBERO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
COMISION EXTENSION SERVICIOS EDUCATIVOS	RAQUEL COLOMBRI	CUBERO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
EDUCACION PERSONAS ADULTAS	RAQUEL COLOMBRI	CUBERO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
CASA DE NIÑOS	RAQUEL COLOMBRI	CUBERO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
REPRESENTANTE COLEGIOS	RAQUEL COLOMBRI	CUBERO	CARMEN RUIZ GONZALEZ
JUNTA COMPENSACION SR1	ISRAEL RODRIGO	POYATOS	RAQUEL COLOMBRI CUBERO
FMM	VICTOR MALO GOMEZ		ISRAEL RODRIGO POYATOS
FEMP	VICTOR MALO GOMEZ		ISRAEL RODRIGO POYATOS

Por el alcalde se dijo que aclarar un poco; Raquel todas las que está como titular en las comisiones son concejalías que va a llevar ella, entonces lo más normal no hay que el concejal lleve esas comisiones. Como no tiene otro compañero, la suplente es Mari Carmen. Luego Israel como va a llevar obras y servicios y urbanismo, como es lógico llevará la mancomunidad del este de basuras y la sr1. Mari Carmen será casi en todas suplente a ser compañera y yo en mi persona llevaré federación madrileña municipios y la federación española de municipios y provincias.

Por el portavoz de VOX Sr. Méndez se dijo que nosotros la verdad es que como es un órgano propio del gobierno no haremos gran cosa.

El resto de portavoces no hicieron uso de su turno de palabra.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 5 abstención (1 VOX, 3 PP, 1 MAS MADRID).

Décimo.-APROBACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGABLES POR EL PLENO.

Por el secretario se informó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por Ley 1/1999, de 21 de abril, de las competencias que corresponden al Pleno enumeradas en el art. 22.2 de la citada norma delegar en la Junta Local de Gobierno las siguientes atribuciones:

Art. 22.2.j) ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Art. 22.2.k.) declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

Art. 22.2.m) contratación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de la tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales.



Art. 22.2.ñ) aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

Art. 22.2.q) demás que expresamente le confieren las leyes.

También se podrá ver por alcaldía la delegación de gobierno a la junta de gobierno. Eso es fundamentalmente. Es lo que se viene haciendo en casi todos los ayuntamientos y llevamos ya muchos años haciéndolo; en algunos casos saben ustedes que no se puede delegar, presupuestos, planes generales, modificaciones puntuales, ordenanzas, reglamentos, eso es plenario no es delegable pero temas de contratación, de gestión, préstamos, concertaciones si se puede delegar.

Los portavoces no hicieron uso de su turno de palabra.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 5 abstención (1 VOX, 3 PP, 1 MAS MADRID).

Undécimo CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por el Sr. Secretario se informó:

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 7/1.985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las Comisiones Informativas.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo en Decretar:

A.) Como quiera que la Junta de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en legislaturas anteriores, nombro para que integren la misma los Señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ

D^a. M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ

D. Israel POYATOS RODRIGO

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B.) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno:

1er. Teniente de Alcalde: D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ

2º Teniente de Alcalde: D^a. M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ

3er. Teniente de Alcalde: D. ISRAEL POYATOS RODRIGO

La presente delegación de Teniente de Alcalde es solo a los efectos de sustitución, siendo Tenientes de Alcalde según marca el R.O.F. los miembros de la Junta de Gobierno.

C.) Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia, y en todo caso aquellas atribuciones y competencias concretas que sean delegables según ley, con expresa reserva de la facultad de avocación de las competencias delegadas, y hacer constar que se delegan las que por acuerdo previo el Pleno acordó delegar a la Junta de Gobierno



D.) Delego en favor de los Concejales que a continuación se indican las concretas atribuciones siguientes:

- D^a Raquel CUBERO COLOMBRÍ
Educación y Cultura, Sanidad y Asuntos Sociales (Mujer, Mayores, Infancia, Juventud, Inmigración).
- D^a M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ
Deportes, Seguridad, Protección Civil, Personal y Empleo.
- D. Israel POYATOS RODRIGO
Urbanismo, Obras y Servicios, Industria, Transportes.
- D^a. ALBA ACHAQUES MARTINEZ
Hacienda, Nuevas tecnologías, Consumo
- D. DIEGO HERRANZ RAPOSO
Festejos, Turismo

Siendo competencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE las áreas de Medio Ambiente, Agricultura y el resto que según Ley le correspondan, con capacidad para efectuar avocación y revocación de competencias.

E.) Delegar de forma específica los siguientes cometidos a favor del Concejal D. Israel POYATOS RODRIGO: licencia de obra menor, vados, licencias PPP, tarjetas de minusválidos, cédulas urbanísticas, informes de seguros.

F.) Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley citada propongo al Pleno el cese de las Comisiones Informativas actualmente constituidas y la creación de las que seguidamente se enumeran, con la denominación que se indica, para el estudio e informe de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles:

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y
- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL

Por el alcalde se dijo que seguimos igual que la legislatura anterior la junta de gobierno la componen los concejales que estamos liberados y de esa manera pues volvemos a lo mismo, las arcas municipales pues al no incluir a Diego o Alba que tendrían una remuneración por asistencia pues mantenemos la misma dinámica.

Los portavoces no hicieron uso de su turno de palabra.

Se dan por enterados.

Duodécimo CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS.

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE TENIENTES DE ALCALDE

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de junio del 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,



INFORME

PRIMERO. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Alcalde podrá nombrar y cesar libremente al Teniente de Alcalde de entre los Concejales de la Corporación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Artículos 41, 46 a 48 y 54 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El Teniente de Alcalde asumirá las funciones del Alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Teniente de Alcalde correspondiente sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por concurrir alguna de las causas recogidas en la Legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO. En los Municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la Corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por esta Alcaldía se deberá dictar resolución por la que se procederá al cese y posterior nombramiento del nuevo Teniente de Alcalde, ya que según lo dispuesto en el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ostenta la libre potestad para ello.

B. Dicha resolución deberá notificarse personalmente a los designados.

C. Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que sea efectivo desde el siguiente día de la firma de la resolución por el Alcalde si no dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

D. De todo ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ningún portavoz hace uso del turno de palabra y se dan por enterados.

Decimotercero CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTRO INMOBILIARIO DE RÚSTICA.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 junio 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que



se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En todos los municipios se constituirá una Junta Pericial Municipal de Catastro Inmobiliario Rústico que desarrollará, cuando así se solicite por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los linderos, calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– El artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

– Artículo 1 f), 2, 16, 17 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La composición de la Junta Pericial es la siguiente:

– El Alcalde actuará como Presidente.

– Un vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia.

– Hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente:

D^a Raquel Cubero Colombrí

D^a M^a Carmen Ruiz González

D^a Alba Achaques Martínez

D. Israel Poyatos Rodrigo

– Un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos.

D. José Antonio Damián López

– En caso de existir entidades locales menores en el ámbito municipal, formará parte de la Junta un representante designado por todas ellas.

– Actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

CUARTO. Se procederá a la renovación de los vocales designados por la Entidad Local en el plazo de tres meses desde la celebración de elecciones municipales. Hasta dicho momento continuarán ejerciendo sus funciones los vocales designados con anterioridad.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos que en el momento de la publicación del citado Real Decreto estuviesen constituidas, continuarán funcionando como Juntas Periciales municipales con la composición que tuvieren, hasta que se proceda a su adaptación a la nueva composición prevista en el artículo 16 del Real Decreto 417/2006, que en todo caso deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2007.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la constitución de la Junta Pericial es la siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía, se solicita a la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro para que designe o ratifique en su caso, a un funcionario, preferentemente de la especialidad agrícola o forestal de su Gerencia o Subgerencia, como Vocal de la Junta.

B. Asimismo, el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Agricultura, designará hasta un máximo de cuatro vocales y a un técnico facultativo preferentemente de la especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales.

C. En caso de existir Entidades Locales menores en el ámbito municipal, se solicitará que se designe un representante por todas ellas, para que forme parte de la Junta.

D. Recibidas las propuestas, mediante Resolución de Alcaldía se designarán los miembros componentes de la Junta y se fijará fecha para la constitución de la misma.



E. Se notificará a los Vocales designados a los efectos oportunos.

F. La Junta Pericial quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que se realizará transcurrida una hora desde la señalada para la primera, será suficiente con que estén presentes, al menos, un tercio de los miembros de la Junta Pericial, entre los que se deberán encontrar el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan.

G. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por quien hubiera sido nombrado expresamente a tal efecto y, en su defecto, por el miembro de la Junta Pericial de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

La sustitución de los vocales se realizará por quienes hubieran sido nombrados a tal efecto.

H. En todo lo no regulado por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el funcionamiento, convocatorias, reuniones y régimen de adopción de acuerdos, se regirán por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los portavoces no hicieron uso de su turno de palabra.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 5 abstención (1 VOX, 3 PP, 1 MAS MADRID).

Decimocuarto COMUNICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN A LOS SEÑORES CONCEJALES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por el Secretario se informó del decreto de Alcaldía y con el fin de conferir una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes de celebración de matrimonios civiles, se ha venido delegando específicamente la competencia atribuida por el Código Civil sobre autorizaciones, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente.

Para dotar de mayor agilidad a las tareas administrativas, es conveniente efectuar una delegación permanente en los Concejales, de manera que pueda actuar indistintamente en los matrimonios civiles que corresponda autorizar a esta Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO,

1º.- Delegar en los Concejales:

D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ
D^a M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ
D. Israel POYATOS RODRIGO
D^a. ALBA ACHAQUES MARTINEZ
D. DIEGO HERRANZ RAPOSO
D. Antonio MARTÍN MÉNDEZ
D^a Marta de los Ángeles LARA CABELLO
D. Angel DE LA VEGA GARCIA
D. Manuel MENDEZ AGUDO
D. Julián BESTEIRO MARTINEZ



Las competencias que, para autorizar matrimonios, atribuyen a esta Alcaldía los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:

2º.- No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto cuando intervenga directamente en la autorización de un matrimonio concreto.

3º.- Sin perjuicio de que los presentes nombramientos entren en vigor en esta fecha, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- El presente decreto tendrá vigencia hasta la finalización del cargo electo o revocación por la Alcaldía.

Por el alcalde se dijo que se mantiene lo que había antes y salvo que alguno renunciéis, si queréis casareis, se tiene la oportunidad de que ya que el cargo que tenéis que si tenéis alguien allegado y quiere que le caséis vosotros pues vais a tener la posibilidad.

Por el secretario se informó que esto es comunicación lo que sí puede decir es un concejal que no acepta la delegación, pero vamos que no hace ninguna propuesta para celebrar es suficiente pero se publicarán los nombres en el boletín.

Por el alcalde se dijo que solamente casáis si alguien lo solicita, no va por turno; si hay algún amigo algún familiar que quiere que le caséis; yo desde que llevo de alcalde me parece que he casado 2 veces, cuando no está Pedro me toca a mí.

Los portavoces no hicieron uso del turno de palabra.

El Pleno se dio por enterado.

Decimoquinto APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el secretario se dio lectura a la propuesta de alcaldía que dice:

Mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la emisión de Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial a miembros de la Corporación, que se emitió con fecha 19/06/2023.

A la vista del citado Informe de secretaría intervención, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de alcalde, 1º Tte. alcalde, 2º Tte. Alcalde y 3º Tte. Alcalde necesitan de una dedicación exclusiva total en 3 casos (alcaldía, 1º Tte. alcalde, 2º Tte. alcalde) y dedicación parcial (3º Tte. Alcalde) con las retribuciones que ello conlleve, debido a que conformarán el grueso organizativo del gobierno municipal al ser los 4 los miembros de la Junta de Gobierno y tener las diversas delegaciones que constan en los decretos organizativos.

Por todo ello,



PROPONGO

PRIMERO. Determinar que los cargos de alcalde, 1º Tte alcalde, 2º Tte. Alcalde, debido a las delegaciones y desarrollo de responsabilidades que así lo requieran y su presencia en la Junta de Gobierno y otras comisiones y delegaciones realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva total, pudiéndose si así procediere, autorizar por el Pleno en virtud del art. 13.3 de ROF ocupaciones marginales por los siguientes motivos:

En el supuesto de dedicación exclusiva total, deberá tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de Ajalvir de 35 horas semanales.

En el supuesto de dedicación parcial, deberá tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de Ajalvir, del 75 % de 35 horas semanales (26,25 horas mínimas semanales) y previa autorización del Pleno Municipal podrá compatibilizar una 2ª actividad sin menoscabo de la prestación efectiva mínima horaria en el Ayuntamiento de Ajalvir.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 46.463,90 €.
- El cargo de 1º Tte. Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 40.656,00 €.
- El cargo de 2º Tte. Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 40.656,00 €.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de 3º Tte. alcalde percibirá una retribución anual bruta de 34.847,96 €.

CUARTO. Que se informe por la secretaría intervención esta propuesta.

En Ajalvir, a 19 de junio de 2023.

También se dio lectura al informe de secretaria:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 19/06/2023, por la alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los siguientes miembros de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

Se propone al alcalde presidente D. VICTOR MIGUEL MALO GOMEZ el salario bruto anual de 46.463,90 € (dedicación exclusiva total del 100 % de retribución y de jornada completa de prestación de servicios públicos).
Se propone a la 1ª Tte. Alcalde Dª RAQUEL CUBERO COLOMBRI el salario bruto anual de 40.656,00 €



(dedicación exclusiva total del 87,50 % de retribución y de jornada completa de prestación de servicios públicos). Se propone a la 2ª Tte. Alcalde Dª CARMEN RUIZ GONZALEZ el salario bruto anual de 40.656,00 € (dedicación exclusiva total del 87,50 % de retribución y de jornada completa de prestación de servicios públicos). Se propone al 3ª Tte. Alcalde D. ISRAEL POYATOS RODRIGO el salario bruto anual de 34.847,96 € (dedicación parcial del 75,00 % de retribución y de jornada parcial y proporcional al 75 % de jornada de prestación de servicios públicos).

Se emite por el secretario interventor firmante el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

- En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley. Las limitaciones que existen son funcionales (presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostentan delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran).



– En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

– En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, Según la Disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	116.160,05 euros
300.001 a 500.000	104.544,03 euros
150.001 a 300.000	92.928,03 euros
75.001 a 150.000	87.120,59 euros
50.001 a 75.000	75.504,62 euros
20.001 a 50.000	63.888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52.272,61 euros
1.000 a 5.000	46.464,02 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	34.848,05 euros
Dedicación parcial al 50%	25.555,04 euros
Dedicación parcial al 25%	17.424,64 euros

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.



- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
- d) EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 3.001 Y 10.000 HABITANTES, LOS MIEMBROS QUE PODRÁN PRESTAR SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA NO EXCEDERÁ DE TRES. Supuesto en el que se incluye el municipio de Ajalvir por su población de 4.751 habitantes última cifra oficial del INE a fecha 01/01/2022
- e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
- f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
- g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
- h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.
- i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
- j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
- k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
- l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.
- m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.
- n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.villadeajalvir.es.

D. Corresponde a la Alcaldía resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, previo informe de fiscalización.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.



OCTAVO. Vista la legislación aplicable, este secretario interventor concluye que el acuerdo en proyecto de propuesta de alcaldía para reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial a los miembros de la corporación, se adecúa a la misma.

Visto dicho informe jurídico emitido por la secretaría intervención de fecha 19/06/2023, se manifiesta la conformidad con el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la presente nota se manifiesta la conformidad con su contenido por la secretaría intervención municipal, órgano con funciones de asesoramiento legal preceptivo, a la fecha de la firma.

En Ajalvir, a 19 de junio de 2023.

Por el alcalde se dijo que en la anterior legislatura no realizamos ninguna subida de ese tipo, toda la subida que ha tenido el personal se firmó un compromiso de los concejales y yo de no subirnos.

Por el secretario se informó de que lo van a aprobar o no lo van a aprobar, es el momento que lo pongan.

Por el alcalde se dijo que los cargos políticos no tengan subida en la legislatura.

Por el secretario se manifestó que entiendo que no se pone esa coletilla.

Por el alcalde se dijo que no lo ponemos en el acuerdo, me da igual, si quieres déjalo si es que la decisión la tenemos nosotros de no venir a pleno.

Por el secretario se informó que si la toman ahora luego no tienen que ir en cada pleno, si no la toman y quieren subir tendrán que venir un pleno para subir el 1% o el 2%

Por el alcalde se dijo que lo dejamos fuera, si se modifica el sueldo de cualquiera de los concejales o el mío mismo, pasa por pleno y así evitamos suspicacias y cosas raras.

Por el portavoz de VOX Sr. Méndez se dijo que me parece bien que se mantengan de momento.

Por el portavoz del MAS MADRID, Sr. Besteiro se dijo que parece bien que los cargos públicos que trabajen por y para Ajalvir y crea el alcalde presidente que tenga que estar liberado pues estén remunerados y desearle suerte que trabaje mucho para mejorar nuestro municipio.

No hizo uso de su turno de palabra el portavoz del grupo PP.

Por la portavoz del grupo PSOE, Sra. Cubero se dijo que añadir solamente lo que ha dicho Víctor que el compromiso también de nuestro partido es el de no subimos el salario que es un compromiso que ya adquirimos en la legislatura pasada.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz se dijo que añadir que como ha comentado antes el señor alcalde los miembros que componemos el equipo de gobierno no vamos a cobrar por asistir a ninguna comisión informativa ni de cuentas ni a los plenos, por lo que no se aumenta en las arcas municipales el salario de los concejales.



Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 5 abstención (1 VOX, 3 PP, 1 MAS MADRID).

Decimosexto APROBACIÓN DE DIETAS-RETRIBUCIONES A ÓRGANOS MUNICIPALES Y SUPRAMUNICIPALES.

Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

- a) Por Comisión de servicios percibirán dietas en la siguiente cuantía:
 - Dieta entera, siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial por día 155,90 €, que comprende: Alojamiento 102,56 € y manutención 53,34 €.
 - Dieta reducida, siempre que se vuelva a pernoctar en la residencia oficial pero que por las circunstancias del servicio se tuviese que almorzar fuera de aquella residencia: 53,34 €
- b) Gastos de viaje: Los que ocasione el traslado en avión, clase turística, o tren 1ª clase. Si utiliza vehículo propio se abonará el gasto a razón de 0,59 €/km.
Se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.
- c) Residencia eventual. El equivalente al 80 por 100 de la dieta entera.
- d) Asistencias a sesiones y Comisiones: por cada sesión a Pleno o Junta de Gobierno a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva: 150,00 €/por sesión.
- e) Comisiones Informativas General y Comisión Especial de Cuentas: 100 €
- f) Comisiones Supramunicipales: 100 € (en otros municipios)

Por el secretario se informó que todos los concejales que han puesto en delegaciones de comisiones es gente que está liberada no podrán percibir las supramunicipales porque al estar ya liberados se entiende que no; si tendrían derecho al kilometraje. Este tema hay que aprobarlo y vamos es un arrastre de ejercicios anteriores.

Por el portavoz de VOX Sr. Méndez se dijo que no hay nada que comentar si se han estado haciendo anteriormente.

No hicieron uso de su turno de palabra los portavoces de MAS MADRID y PP.

Por la portavoz del grupo PSOE se dijo que en este punto añadir exactamente lo mismo que en el anterior; en la legislatura pasada no se ha pasado ningún tipo de dieta ni retribución por parte de los concejales ni tampoco las supramunicipales; como ha dicho el secretario nos ha pasado ningún tipo de dieta ni cuando se ha tenido que viajar a acompañar a los mayores ni a cualquier viaje de los jóvenes; así que el compromiso es seguir exactamente igual, no pasar ningún tipo de dieta ni incrementar el sueldo de los concejales.

No hizo uso del turno de palabra la portavoz del AIA.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 5 abstención (1 VOX, 3 PP, 1 MAS MADRID).



Decimoséptimo ASIGNACION DE DESPACHO Y HORARIO PARA LOS GRUPOS POLITICOS.

Por el secretario se informó que se propone por la alcaldía un despacho para los grupos políticos AIA, PP, MAS MADRID, VOX Y PSOE previa solicitud en el despacho disponible y adecuado para el tipo de reunión que se solicite con una cierta antelación y en horarios de 8 a 14 horas.

Por el alcalde, Sr. Malo se dijo que el modelo de despacho lo implantó el partido popular Antonio Martín y nosotros durante estos cuatro años hemos visto que está bien que tengamos un despacho todos los partidos políticos, pero están desaprovechados porque yo creo que el partido popular lo usó dos veces y ciudadanos ninguna; entonces somos partidarios de que a solicitud y demanda de los partidos políticos que nos digáis oye el martes a tal hora necesito un despacho y os adjudiquemos o dejemos un despacho adecuado a las necesidades que tengáis. Esto viene seguido porque va a haber una serie de cambios dentro del ayuntamiento y seguramente hay gente que va a necesitar un despacho, no por la parte de los concejales, seguramente que Diego y Alba no tengan despacho. Tener un despacho vacío solamente a disposición de los grupos políticos, y creo que es mejor a demanda vuestra, tal día a tal hora quiero disponer de despacho. Entonces eso es lo que traemos aquí, no es que se quite el despacho, va a seguir habiendo un despacho más grande o mejor o incluso el salón de plenos si lo necesitáis los grupos políticos; lo único que traemos antes no, antes había un despacho al final del pasillo que era de grupos políticos pero ya os digo que durante cuatro años ha sido desaprovechado totalmente. Es lo que es la propuesta que traemos.

No hizo uso del turno de palabra el representante de VOX.

Por el portavoz del grupo MAS MADRID Sr. Besteiro se dijo que agradecer la voluntad por parte del alcalde presidente de darnos un despacho si lo necesitamos y nada más.

No hizo uso del turno de palabra el portavoz del PP.

Por la portavoz del grupo PSOE, Sra. Cubero se dijo que el horario de 8 a 2 se pone porque por las tardes del ayuntamiento no está abierto, el horario es el que hay que no se puede modificar.

Por el alcalde se dijo que si acaso si lo necesitaran por la tarde no hay ningún problema, por la policía local se abre y se cierra y punto. Hemos puesto un horario de 8 a 2 pero si por fuerza mayor o porque no tenéis otro horario lo decidís, por la tarde que no haya ningún problema, vengo yo mismo o algún compañero.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (5 AIA, 1 PSOE) 5 abstención (1 VOX, 3 PP, 1 MAS MADRID).

Por el alcalde se dijo que ya hemos terminado pero antes de levantar la sesión comentaros que la semana que viene no sabemos si habrá pleno.

Por el secretario se informó que el sorteo de mesas electorales es hasta el día 26 pero nos han mandado una circular de que coinciden con los plenos de Constitución de casi todos los ayuntamientos y estos plenos que se hacen y lo han prolongado hasta el día 28 para hacer el sorteo de mesas electorales. Yo entiendo que será la semana que viene, plenos que se han fijado que son a las 8 de la tarde, pues será la semana que viene un día a las 8 de la tarde, un extraordinario.

Por la concejal D^a Marta Lara se dijo que se hagan cuanto antes por las vacaciones de la gente.

Por el secretario se dijo que lo suyo sería notificar un extraordinario urgente probablemente el lunes.

Por el alcalde se dijo que estamos aquí ahora todos los grupos políticos como queráis; yo lo digo por la gente.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

PLENO EXTRAORDINARIO DE 21 DE JUNIO DE 2023

Por el secretario se informó que el que le toque mesa han cambiado el procedimiento y nos han dado hasta un correo para que la gente lo pueda hacer por un correo a la junta electoral de Alcalá; nos lo han mandado la semana pasada porque ha habido mucho lío en las municipales y mucha gente allí y entonces de alguna manera nos piden que nosotros no vamos a informar porque no nos dejan informar como si nos dejaban hace años, pero la gente va a poderlo hacer desde su casa no va a tener que ir allí personalmente, nos dan un correo para que la gente haga las alegaciones por correo; el que quiera puede ir a la junta electoral de zona pero sabemos el espacio que tenía y la gente que había y sinceramente había días que he ido yo 60 personas allí.

Por el alcalde se dijo que lo que dice Marta es lógico, si queréis lo hacemos el lunes 26. Pues lo único es que se notifica mañana. Luego también comentaros que la semana siguiente seguramente tengamos un pleno extraordinario para la publicación y aprobación definitiva de la UAR9.

Por el secretario se informó que si nos mandan el texto refundido y temas que ya se verán para el primer jueves de Julio; el texto respondido ya ha aprobado el director general la modificación. Eso para el ordinario pero la empresa que lo está redactando vamos al equipo Arnaiz está haciendo el texto refundido y me dijeron que intentarían tenerlo a mediados de la semana que viene y entonces deberíamos tenerlo antes del lunes anterior al primer jueves de Julio.

Por el alcalde se dijo que has comentado lo de los plenos, ¿Manuel te ha quedado claro lo de los plenos? es el segundo de enero, el primer jueves coincidía con reyes magos, lo poníamos el primero pero siempre era el segundo, en enero lo pasamos al segundo salvo que coincida con algo raro, que sea festivo o algo de esto; el primer jueves de Julio es el ordinario y al extraordinario traeremos eso sí a llega a tiempo y si no llega a tiempo pues habrá que hacerlo en el ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las 20.54 horas, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,